INFORMACIÓN GENERAL:

EVALUADOR	**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR – CINEP**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	**D3_2026_03**
NOMBRE DEL PROYECTO	Debates éticos y jurídico-administrativos sobre el estatuto de los animales no humanos como fundamento institucional y ciudadano para la aplicación y construcción de instrumentos de protección animal en Colombia (2016 – 2025)
DIMENSIÓN ESAP (1, 2 o 3)	3
MONTO SOLICITADO: $108.112.500 Hasta un monto de cien millones de pesos ($100.000.000), para aquellos proyectos cuya sumatoria de productos obtenga un puntaje de 6.8 a 12.53 puntos. Hasta un monto de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000), para aquellos proyectos cuya sumatoria de productos obtenga un puntaje de 12.54 a 18.27 puntos. Hasta un monto de doscientos millones de pesos ($200.000.000), para aquellos proyectos cuya sumatoria de productos obtenga un puntaje de 18.28 a 24 puntos.	Calificación de productos obligatorios: - NC: 1,4 - NC o DT: 2,5 - ASC: 1,5 - ASC: 1,5 - DPC: 1 Puntaje final: 7,9 Monto de financiación al que puede aplicar: $100.000.000
TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN: La ejecución técnica y financiera de las actividades estipuladas en el plan operativo y en el cronograma del proyecto podrá tener una duración de hasta veinte (20) meses, distribuidos entre dos vigencias fiscales.	18 meses

EVALUACIÓN:

Criterio	Descripción	Puntaje máximo	Puntaje asignado	Justificación de la evaluación asignada
1.Calidad científico-técnica de la propuesta	**Calidad de la propuesta de investigación: la propuesta es clara y refleja coherencia entre el título, los objetivos, la problemática a resolver, la justificación, la metodología y los resultados. Así como un porcentaje inferior de 20% en el reporte de similitud o uso de IA.**	Hasta 30	28	En términos generales la propuesta es clara y coherente. El único punto sobre el que debe hacerse una revisión exhaustiva es el de la metodología. En los objetivos se establece que se va a analizar "cómo las administraciones públicas —especialmente en los ámbitos municipal y departamental— han incorporado o podrían incorporar estos fundamentos ético-jurídicos en lineamientos de política pública". Sin embargo, en la metodología no se indica qué departamentos o municipios serán los seleccionados. Pareciera como si el proyecto pretendiera estudiar las decisiones de todas las administraciones públicas, tarea imposible en 18 meses con el personal con el que cuenta el proyecto. En ese sentido, lo primero que debe replantearse en la metodología es el universo de estudio de las administraciones públicas. En segundo lugar, una vez acotado el grupo de administraciones públicas sobre las que se va a trabajar, es recomendable realizar entrevistas con los tomadores de decisiones y encargados de ejecutar la política. Esto para comprender cómo los modelos propuestas por las administraciones públicas se están ejecutando y si esa ejecución se corresponden con los fundamentos ético normativos que identifica el proyecto. Incluso, se pueden utilizar datos de los refugios animales de que los trata la ley 2054 de 2020. En otras palabras, para lograr el objetivo de "orientar a las instituciones y a la ciudadanía en la aplicación y construcción de instrumentos de protección animal en Colombia" es necesario estudiar cómo se ha dado aplicación a las normas existentes, algo que no se plantea en la metodología propuesta que parece limitarse a revisar textos. A continuación se presentan algunos comentarios específicos menores:

				1. La redacción presenta algunos problemas. El texto contiene muchos párrafos-oración. Además, se pierde la continuidad entre algunos párrafos por la falta de conectores. 2. Constantemente se menciona “la crisis civilizatoria actual” ¿A qué se refiere “la crisis civilizatoria actual” en el contexto de la investigación? 3. En el proyecto se dice: “En ese sentido, el animal no es un bien objeto de medidas cautelares sino **un sujeto de derechos** de custodia y visitas, de acuerdo con la Ley 1774 de 2016” [negrilla fuera del texto]. Esta afirmación es debatible y su fundamentación debe hacer parte de la investigación, no presentarse como un punto de partida ya demostrado. Además, la ley 1774 no establece que los animales sean sujetos de derecho. En ese sentido, es necesario revisar el concepto de sujeto de derecho de la legislación nacional. 4. ¿Qué objetivo de desarrollo sostenible se alcanza en la ejecución del proyecto? Se afirma que el proyecto contribuye a los objetivos de desarrollo sostenible, pero no se explica cuál es el objetivo y cómo se contribuye a alcanzar ese objetivo con el proyecto. Incluso, en el estado del arte se menciona que Schapper y Bliss analizan el limitado impacto que la regulación de los animales no humanos tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. 5. La postura de Tom Reagan, en la que “dota teóricamente [a los animales] de una serie de características como la conciencia, los deseos, intereses, memoria y sentido del futuro” es incompatible con la línea teórica del especismo que se traza en el proyecto. Singer (2018) afirma que es necesario utilizar con cautela esta línea argumental porque reproduce las razones por las que la vida humana se ha privilegiado en el pasado. Si bien es parte de la discusión sobre el *valor de la vida*, no lo debe ser sobre la

				consideración ética y jurídica hacia los animales no humanos con capacidad de *sentir dolor*. Incluso en la reconstrucción del estado del arte el punto clave parece ser la capacidad de sintiencia. 6. En el proyecto se dice: “En segundo lugar, recurrimos de manera crítica a la noción de especismo. La apuesta que hacemos a partir de esta categoría no se limita a reconocer el daño sistemático que ha infringido el humano a los otros animales (fenómeno que ha atravesado la historia de la especie humana), sino de subrayar el sometimiento de los otros como condición humana”. Frente a esta afirmación, es importante señalar que la noción de especismo tiene otro alcance. Según Singer (Singer, 2018) el especismo es “un prejuicio o actitud parcial favorable a los intereses de los miembros de nuestra propia especie y en contra de los de otras”. En el estado del arte se presenta una definición similar elaborada por Ryder, por lo que debe mantenerse la coherencia al referirse al concepto de especismo.
	Pertinencia de la propuesta: la propuesta guarda coherencia con la dimensión seleccionada. Debe ser claro el alcance de cada propuesta según líneas institucionales, problemáticas territoriales, planes de desarrollo, políticas públicas o internacionales.	*Hasta 10*	6	Como ya se mencionó, no es claro cuál es el objetivo de desarrollo sostenible al que apunta, ni cómo se aporta a ese objetivo con el proyecto. En la justificación del proyecto tampoco se hace referencia al PND o a algún documento Conpes que trate el tema. Solo hacia el final del texto se menciona el SINAPYBA creado por la ley del PND (Ley 2294 de 2023).

	Congruencia presupuestal: el presupuesto está debidamente soportado y justificado para el desarrollo del proyecto (insumos o materiales, personal, servicios técnicos y productos comprometidos) y no excede los rubros establecidos.	Hasta 10	8	Se asigna 8 ya que el monto solicitado sobrepasa la financiación posible de acuerdo con la puntuación de los productos obligatorios
	Trayectoria de investigadores: se evalúa la pertinencia de la formación académica, experiencia investigativa y la producción en relación con la temática del proyecto de investigación. Para este criterio se tomará información del CvLAC con sus soportes correspondientes.	Hasta 5	1	Ninguno de los investigadores con CvLAC (el líder del proyecto, el coinvestigador y el asistente de invetigación) cuentan con experiencia específica en el tema. No hay publicaciones relacionadas con los animales no humanos ni participación en congresos con ponencias sobre el tema.
2. Consideraciones éticas	La propuesta incluye un análisis detallado y pertinente de los aspectos éticos relacionados con el desarrollo del proyecto, incluyendo los beneficios y riesgos	Hasta 5	5	Tal y como se propone, el proyecto cumple con los aspectos éticos. Sin embargo, dada la reestructuración de la metodología que se propone, en un futuro deberán considerarse formatos de consentimiento informado y manejo de datos.

	potenciales para los participantes y el medio ambiente, así como las medidas de mitigación previstas, el tratamiento de datos requeridos para la ejecución del proyecto. Se evalúa la adhesión del proyecto a los principios éticos fundamentales. Se espera que, cuando corresponda, se contemple la implementación del consentimiento informado, la protección y gestión adecuada de la información, la declaración de conflictos de interés y la identificación de riesgos.			
3. Incidencia	Potencial de la propuesta, considerando su pertinencia social y territorial, además de la viabilidad, impacto y aplicabilidad de los resultados para la toma de decisiones o la solución de problemáticas, la vinculación efectiva con actores externos (si aplica) y la existencia de estrategias que aseguren la	Hasta 30	18	Si bien es cierto que la creación del Sistema Nacional de Protección y Bienestar hace parte del actual Plan Nacional de Desarrollo, no queda claro cómo es que la propuesta se ajusta dentro de este marco normativo y su contribución a las metas del SINAPYBA. Por ello, la sostenibilidad y replicabilidad del proyecto son inciertos

	sostenibilidad o replicabilidad de los resultados una vez finalizado el proyecto. • Entiéndase estos conceptos según lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012, Artículo 23.			
4. Productos obligatorios de NC o DT. Las propuestas indican los tipos de productos	Al menos un producto tipo TOP (5) Al menos un producto tipo A (3) Al menos un producto B (2)	Hasta 10	*4*	Hay dos productos tipo B (2 puntos cada uno)

SUBTOTAL EVALUACIÓN: 70

BONIFICACIONES			
Criterio	**Descripción**	**Puntajes**	**Puntaje Asignado**
Productos adicionales a los dos obligatorios de NC o DT.	Un producto adicional tipo TOP	Hasta 4	0
	Un producto adicional tipo A	Hasta 3	0
	Un producto adicional tipo B	Hasta 2	0
Productos de FRH (Productos de formación del recurso humano).	Direcciones de tesis en nivel pregrado o maestría	Hasta 2	0
Puntuación por categorización en Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Si las personas que presentan la propuesta bajo el rol de líder del proyecto o investigador principal o coinvestigador están	Sénior: 5 puntos Asociado: 3 puntos Junior: 2 punto	Hasta 5	0

categorizadas según la convocaría 957 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación recibirán los siguientes puntos adicionales).			
Enfoque diferencial.	Propuesta de investigación que sea liderada por una mujer	Hasta 5	0

SUBTOTAL BONIFICACIONES: 0

RESULTADO TOTAL CON BONIFICACIONES: 70

Revisado por: CINEP/PPP